

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

**RESOLUCIÓN No. SMV - 450-21**  
de 29 de Septiembre de 2021)

La Superintendencia del Mercado de Valores  
en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 14 del Acuerdo No.1-2015 de 3 de junio de 2015, establece que el cese de operaciones y la cancelación voluntaria de licencia de los Asesores de Inversiones se regirán *mutatis mutandis*, por las disposiciones aplicables a las Casas de Valores, establecidas en el Acuerdo No.2-2011 de 1 abril de 2011, incluyendo sus modificaciones presentes o futuras, hasta tanto la Superintendencia no emita un Acuerdo relativo a esta materia;

Que los artículos 29 y 30 del Texto Único del Acuerdo No. 2-2011 de 1 de abril de 2011, faculta a la Superintendencia del Mercado de Valores a autorizar las solicitudes de liquidación voluntaria de las entidades con licencia de Casa de Valores que quieran cesar sus operaciones, previa solicitud acompañada de su respectiva documentación;

Que mediante Resolución No. CNV-218-09 de 15 de julio de 2009, se resolvió expedir la licencia de asesor de inversiones a la sociedad **SVB ADVISORS & COMPANY, S.A.**, sociedad anónima inscrita a folio No.659189 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá desde el 16 de abril de 2009;

Que el 16 de julio de 2021, mediante apoderado especial, se presentó ante esta Superintendencia formal solicitud de autorización para la liquidación voluntaria y cese de las operaciones del Asesor de Inversiones **SVB ADVISORS & COMPANY, S.A.** así como la posterior cancelación de su licencia;

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Texto Único del Acuerdo No. 2-2011 de 1 de abril de 2011, **SVB ADVISORS & COMPANY, S.A.** propuso como liquidadoras a las señoras Leticia Itzel Aizpurua Camargo con cédula de identidad personal No.4-185-814 y Militza Carmina Miro Trevia de Torm con cédula de identidad personal No.8-352-400;

Que la referida solicitud, así como los documentos adjuntos a ella fueron analizados, habiéndose remitido observaciones al solicitante los días 17 de agosto de 2021, las cuales fueron atendidas el 25 de agosto de 2021, información que consta en informe del análisis de fecha 23 de septiembre de 2021;

Que en vista de todo lo anterior, esta Superintendencia del Mercado de Valores,

**RESUELVE**

**PRIMERO: AUTORIZAR** la liquidación voluntaria y cese de operaciones del Asesor de Inversiones **SVB ADVISORS & COMPANY, S.A.**, con licencia otorgada mediante Resolución No. CNV-218-09 de 15 de julio de 2009.

**SEGUNDO: DESIGNAR**, en atención a la propuesta efectuada por el Asesor de Inversiones **SVB ADVISORS & COMPANY, S.A.**, a las señoras Leticia Itzel Aizpurua Camargo con cédula de identidad personal No.4-185-814 y Militza Carmina Miro Trevia de Torm con cédula de identidad personal No.8-352-400, como liquidadoras de esta entidad.

9

**TERCERO: ADVERTIR a SVB ADVISORS & COMPANY, S.A.,** que una vez notificada la Resolución que aprueba la liquidación voluntaria de la licencia del asesor de inversiones, no deberá presentar más reportes periódicos, reportes a la Unidad de Análisis Financieros (UAF) o estados financieros. No obstante, la Superintendencia o la Unidad de Análisis Financiero se reservan la facultad de solicitarle información de reportes e informes financieros que estimen pertinentes.

**CUARTO: ADVERTIR a SVB ADVISORS & COMPANY, S.A.,** que, aprobada la liquidación voluntaria, el liquidador deberá presentar mensualmente a esta Superintendencia un informe sobre el avance del proceso de liquidación.

**QUINTO: ADVERTIR a SVB ADVISORS & COMPANY, S.A.,** que el cese de operaciones no perjudicará el derecho de los inversionistas o de los acreedores del asesor de inversiones de percibir íntegramente el monto de sus inversiones y créditos, ni el derecho de los titulares de fondos u otros bienes a que éstos les sean devueltos. Todos los créditos legítimos de los acreedores y las cuentas de custodia de los tenedores o intermediarios se deberán pagar, y se deberán devolver los fondos y demás bienes a sus propietarios dentro del tiempo señalado por la Superintendencia.

**SEXTO: ADVERTIR a SVB ADVISORS & COMPANY, S.A.,** que la presente Resolución deberá ser publicada por el asesor de inversiones en un diario de circulación nacional por tres (3) días consecutivos, en la sección de información económica y financiera o de información nacional y con suficiente relevancia.

**SÉPTIMO: ORDENAR a SVB ADVISORS & COMPANY, S.A.,** que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución, deberá remitir a cada inversionista o acreedor un aviso de liquidación.

**OCTAVO: ADVERTIR a SVB ADVISORS & COMPANY, S.A.,** que una vez termine el procedimiento de liquidación, el liquidador del asesor de inversiones deberá entregar a esta Superintendencia un informe final de su gestión, acompañado de un balance de cierre del asesor de inversiones, preparado por un contador público autorizado, el cual será evaluado por la Superintendencia.

**NOVENO: ADVERTIR a SVB ADVISORS & COMPANY, S.A.,** que contra la presente Resolución cabe el recurso de reconsideración, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución; y/o el de apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Texto Único de la Ley del Mercado de Valores y Texto Único del Acuerdo 2-2011 de 1 de abril de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JULIO JAVIER JUSTINIANI**  
Superintendente